

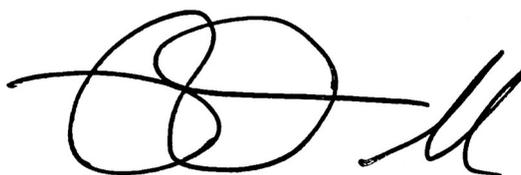
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Rad. 110013103043201900083 00

Al no existir nada sobre lo cual se deba pronunciar el despacho se hace necesario que la secretaria remita de forma inmediata el presente asunto al superior según fue ordenado en la audiencia en que se dictó la sentencia atacada.

Téngase en cuenta que nos encontramos ante una apelación de sentencia y no de auto, por lo cual resultaba a todas luces impertinente realizar el traslado del artículo 326 y su posterior ingreso al despacho, actuaciones que retrasan de forma innecesaria la resolución de esta litis por el Ad Quem; por lo anterior se requiere para que en adelante proceda como lo dispone el CGP y se abstenga de realizar traslados e ingresos al despacho que no corresponden a lo dispuesto por el legislador.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9530ad906f2ba738406e38c16df7a940fc8641fb3f79035dd1c1d1f1d76efa**
Documento generado en 08/03/2022 03:57:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**